

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

3090 E.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 JUN 2025

RECEBIÓ N° 200-73-2024
FECHA: 10/06/2025

Las presentes actuaciones recaídas en el expediente N° 200-73-2024, interpuso la Sra. Stella María del Valle Macías Vera, D.N.I. N° 22.383.128, recurso de amparo, en contra de la Resolución N° 079-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Stella María del Valle Macías Vera interpuso Recurso de amparo en contra de la Resolución N° 079-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en su tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1985.

Que, por Resolución N° 079-E-2023 se rechazó el pedido de licencia de Artículo 50° con goce de haberes de la reglamentación vigente, por el período comprendido entre el 31 de julio de 2023 y el 29 de diciembre de 2023, efectuado por la Sra.

Que el pedido de licencia se efectuó por razones de salud, sin embargo, el requerimiento no respetó el circuito legal y no fue realizado en debida forma, habiendo presentado la documentación requerida (formulario de licencia y declaración jurada 3410/77) careciendo de los requisitos fundamentales como ser la firma y sello de la superiores inmediatos, siendo motivo de su rechazo.

Que, el Artículo 50° del Régimen de Licencias, Resolución N° 513, establece: "Los casos de licencias que no estén previstos en el articulado de esta reglamentación, serán resueltos por el H. Consejo, considerando una licencia prudencia de no puede aplicarse cuando no estuviere previsto expresamente el supuesto o cuando encontrándose previsto en la Ley, se han agotado las licencias específicas y las circunstancias de hecho planteadas, ameritan el otorgamiento de una licencia por un periodo mayor".

Que, la recurrente no aporta extremos o fundamentos válidos para validar su pretensión y considerarse apropiada, observándose que sus fundamentaciones y afirmaciones son contrarias a las constancias de autos.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emitido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estados Subrogante, del cual surge que la pretensión recursiva debe ser rechazada atento a los términos expuestos y acreditados en los presentes autos. En consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo con jerarquía de decreto que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Stella María del Valle Macías Vera en contra de la Resolución N° 079-E-2023.

COPIA DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA
FISCALÍA DE ESTADO
GOBIERNO DE JUJUY



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3090

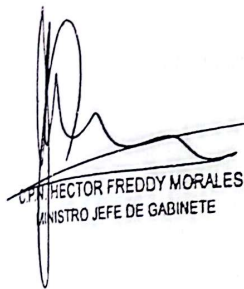
-E.-

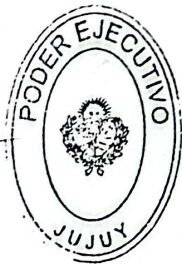
Por ello, y en uso de las facultades propias que le son propias;

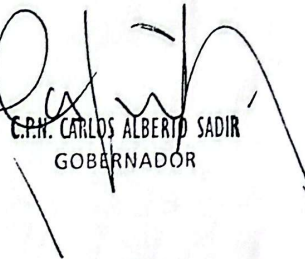
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. **Stella Maris del Valle Macías Vera**, D.N.I. N° 22.050.126, con patrocinio letrado de la Ab. María Fernanda Alberete Saravia, en contra la Resolución N° 079-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 28 de diciembre de 2023, conforme a los motivos expuestos en el arordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

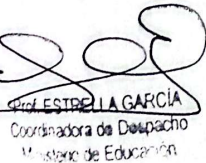



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIET
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación